

FORMATO No. 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía, los servicios profesionales para gestionar, apoyar y realizar seguimiento y control a las operaciones, información y manejo del recurso presupuestal, contable y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

Diciembre de 2023

Contenido

Datos de contacto: jenygutierrez@apccolombia.gov.co fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co 4
1. ANTECEDENTES 4
2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE 6
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7
3.1. Objeto 7
3.2. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC) 7
3.3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto de la contratación. 7
Naturaleza y experiencia del contratista 7
4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 8
4.1. Justificación de la modalidad 8
5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN 9
El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD21.600), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (o documento correspondiente), expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de APC Colombia y con cargo al Plan de Trabajo aprobado para la vigencia 2023. 9
6. OBLIGACIONES 9
6.1. Obligaciones generales del contratista 9
6.2. Obligaciones específicas del contratista 10
6.3. Obligaciones de la Entidad Administradora APC-Colombia 11
7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 11
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 11
8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR 12
8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 12
Prestación de servicios 12
9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 12
10. LUGAR DE EJECUCIÓN 12
11. VALOR DEL CONTRATO 12
Nota: No obstante fijarse el valor del contrato en Dólares Americanos, las operaciones celebradas entre residentes (colombianos) y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, este valor se convertirá y estipulará en la cláusula del contrato, en pesos colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva suscripción (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar). (Salvo que los residentes intervinientes en la operación sean titulares de una cuenta registrada bajo el mecanismo de compensación, desde la cual puede efectuarse y recibirse el pago en divisas) 13

12. FORMA DE PAGO 13
13. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO 13
14. PUBLICIDAD DEL PROCESO 14
15. INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II 14
16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 14
16.1. INDEMNIDAD 14
16.2. CESIÓN 14
16.3. MULTAS 14
16.4. CLÁUSULA PENAL 15
16.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 15
16.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 15
16.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 15
16.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. 15
16.9. CONFIDENCIALIDAD 16
17. CIERRE DEL CONTRATO 16

Fecha de diligenciamiento: 21/12/2023.
Responsable: Dirección de Oferta (Jeny Patricia Gutiérrez R.).
Datos de contacto: jenygutierrez@apccolombia.gov.co
fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co

1. ANTECEDENTES

El 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación[1].

Mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.", Declarada "EXEQUIBLE".

Mediante "ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO", suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico", como un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico*".

Mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico", fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.", fue declarada "EXEQUIBLE".

El "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" dispone que e*l Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando "…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable"*

Así mismo, el "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" Frente a la Administración del Fondo, indica que: "*La administración operativa del*

[1] https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific

Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."

Conforme decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico"*.

Mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

El mencionado Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico tuvo una administración inicial a cargo de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo AGCID, la cual fue traspasada a partir del 18 de noviembre de 2023 a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC Colombia.

Dentro de las características del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, es importante destacar las siguientes:

- Es un instrumento vinculante, que establece que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los 4 países, así como posibles aportes provenientes de terceros. El aporte inicial para el primer año fue de $250,000 USD por país, el cual podrá aumentarse anualmente. Por parte de Colombia, este aporte será dado por la Agencia Presidencial de Cooperación (APC COLOMBIA), a través del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI).
- El Consejo de Ministros se encargará de aprobar el plan de trabajo y su respectivo presupuesto anual. El plan lo elabora el GTC en coordinación con los Coordinadores Nacional.
- El GTC será el responsable de la administración del Fondo y de aprobar, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos, programas y actividades de cooperación.
- La administración operativa del Fondo estará a cargo de una de las Agencias de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) fue la primera agencia a cargo de la administración del Fondo y a partir del 18 de noviembre de 2023 lo está realizando Colombia.
- El monto del **aporte anual que cada país realiza** al Fondo es aprobado por el Grupo de Alto Nivel -GAN-, conforme a la propuesta realizada por el GTC.
- El **Plan de Trabajo** es aprobado mediante decisión del Consejo de Ministros con base en la propuesta presentada por el GTC en coordinación con los Coordinadores Nacionales.

En consecuencia, y con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA –adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Es así, que El REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que *"La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo"*, en congruencia con el artículo *"11—Gastos de administración …" donde precisa que "el plan de trabajo debe incluir costos máximos para los gastos de administración y operación del "8% del total de los aportes anuales de las partes"*

En consecuencia de lo anterior, APC Colombia, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana pero haciendo uso principalmente de los "gastos de administración" previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

En el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"*

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona: *"(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante Decisión No. 14 del 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Ministros fue aprobado el Plan de Trabajo aprobado para la vigencia 2023, el cual en su casilla 6 ratifica los "Gastos de administración y operación (8% de los aportes del Fondo)" a nombre de la Entidad Administradora correspondientes a "prestación de Servicios" hasta por la suma de USD$80.000.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *"(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)"*

En orden a lo anterior, el día 15 de noviembre de 2023 se presentó ante el GTC el equipo mínimo propuesto por Colombia para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico a recibirse a partir del 18 de noviembre

de 2023. En este sentido, se presentaron los perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar de las personas requeridas por la APC COLOMBIA.

Dentro del equipo aprobado, se encuentra un profesional que permitirá apoyar el seguimiento y control del recurso presupuestal, contable y de tesorería, gestionar y controlar las operaciones diarias en dichas áreas y en general reportar, registrar y conciliar información financiera en los sistemas dispuestos para ello para garantizar una adecuada ejecución de los recursos entregados al Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico de manera que sea posible cumplir con los objetivos trazados por el mecanismo y demás actores intervinientes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía, los servicios profesionales para gestionar, apoyar y realizar seguimiento y control a las operaciones, información y manejo del recurso presupuestal, contable y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

3.2. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(8011) servicios de recursos humanos	(801116) servicios de personal temporal	(80111600) servicios de personal temporal

3.3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto de la contratación.

Naturaleza y experiencia del contratista

El PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente**:**

a. El oferente deberá ser una persona natural que acredite:

Formación académica o capacitación en:

Pregrado: Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Título profesional en Administración de empresas/contaduría/ economía/Administración Pública y afines.

Experiencia Profesional Relacionada: Superior a 34 meses.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano, la modalidad que se ajusta a la adquisición es:

"(…)

- ***Contratación directa:*** *Proceso que se hace directamente con un proveedor o proveedores de elección de la contraparte técnica.*

Esta modalidad aplica en el evento que solo una persona pueda proveer el bien o servicio objeto de la correspondiente contratación, ya sea por ser proveedor exclusivo, fabricante, creador o licenciante de los respectivos bienes, servicios o sistemas, según el caso y para los gastos fijos dispuestos en el plan de trabajo, todo lo cual deberá ser justificado y sustentado en los Términos de Referencia."

4.1. Justificación de la modalidad

La modalidad se justifica teniendo en cuenta que está aprobado en el Plan de Trabajo aprobado para la vigencia 2023, el cual en su casilla 6 ratifica los "Gastos de administración y operación (8% de los aportes del Fondo)" a nombre de la Entidad Administradora correspondientes a "prestación de Servicios".

Asimismo, el equipo mínimo propuesto por la Entidad Administradora para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación: perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar, fue presentado ante el GTC.

Consecuentemente, el proveedor a seleccionar cumple cabalmente con el perfil y cuenta con la idoneidad para adelantar el objeto contractual.

El contrato por celebrarse estará sujeto para todos sus efectos a lo dispuesto por en las normas comerciales y civiles colombianas; a las disposiciones tributarias; contables; presupuestales y financieras aplicables.

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD21.600),** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (o documento correspondiente), expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de APC Colombia y con cargo al Plan de Trabajo aprobado para la vigencia 2023.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones generales del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
d) Dar a conocer a la Contraparte Técnica/ supervisor y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la Entidad.
g) Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
h) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique).
i) Cumplir con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y lo regulado en su país.

j) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia.
k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar con el seguimiento y control de recursos presupuestal, contable y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
2. Gestionar y controlar las operaciones diarias con el área Contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
3. Apoyar en el análisis de los datos contables, presupuestales y de tesorería del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
4. Realizar o apoyar, la elaboración de informes financieros, balances, estados de cuenta y demás reportes requeridos periódicamente para el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para este fin.
5. Apoyar la formulación, estructuración y mejoramiento de proyectos, actividades o términos de referencia en lo que respecte a asuntos financieros y contables, presupuestales y contables.
6. Realizar la verificación y avalar desde el punto de vista financiero contable y presupuestal, la documentación aportada por las contrapartes técnicas para seleccionar los contratistas y la de la etapa contractual.
7. Analizar y conciliar la información financiera, con la oportunidad requerida.
8. Registrar las cuentas en el aplicativo, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de SIIF NACIÓN y/o el sistema que corresponda según la guía de administración de recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, verificando que se adjunten los soportes requeridos por la entidad y establecidos por las disposiciones legales vigentes.
9. Colaborar en el establecimiento y aplicación de métodos, políticas y principios financieros adecuados atendiendo requisitos específicos de la Entidad.
10. Adelantar, actualizar y realizar efectiva implementación de los procesos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico en el Sistema Gestión Calidad de APC COLOMBIA, en lo que corresponda a aspectos financieros, presupuestales y contables.
11. Llevar actas de todas las reuniones relacionadas con el desarrollo financiero, contable y presupuestal del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, así como proyectar documentos de acompañamiento financiero y presupuestal, según solicitud del líder de Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.
12. Orientar y supervisar los registros financieros de acuerdo con las disposiciones vigentes, incluyendo los provenientes de cooperantes internacionales.

13. Preparar y presentar oportunamente a la Dirección de Oferta de APC Colombia y al Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacifico y otras entidades que lo requieran, los informes sobre las actividades desarrolladas.
14. Asistir a todas las reuniones que se le convoque (presencial y virtualmente), y preparar técnicamente las que le sean indicadas.
15. Atender las comunicaciones telefónicas, digitales, mensajes y correos asociadas a la gestión de las actividades del Fondo.
16. Organizar y controlar el sistema de archivo de soportes financieros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
17. Las demás funciones que le sean asignadas por su superior, acordes a la naturaleza del objeto contractual.

6.3. Obligaciones de la Entidad Administradora APC Colombia

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la norma, APC Colombia se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del objeto
- Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- Acredita y/o adjuntar copia del documento de identidad
- Acredita y/o adjuntar libreta militar (si aplica)
- Acredita y/o adjuntar tarjeta profesional (cuando aplique)
- Acredita y/o adjuntar certificado de estudios
- Acredita y/o adjuntar certificaciones laborales
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes judiciales
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes fiscales Contraloría
- Acredita y/o adjuntar certificado de antecedentes procuraduría
- Acredita y/o adjuntar registro único tributario (RUT)
- Acredita y/o adjuntar declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de interés.
- Acredita y/o adjuntar pantallazo registro conflicto de interés Ley 2013 2019
- Acredita y/o adjuntar registro de medidas correctivas
- Acredita y/o adjuntar certificación bancaria
- Acredita y/o adjuntar examen ocupacional

- Acredita y/o adjuntar certificado de afiliación a salud
- Acredita y/o adjuntar certificado de afiliación a pensión
- Acredita y/o adjuntar certificado de que no se encuentra como moroso el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM conforme la ley 2097 de 2021
- Acredita y/o adjuntar certificado de no inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de contratación, será por doce (12) meses, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia

Nota: En el evento en que se requiera el desplazamiento del contratista, en ejecución de su objeto contractual, fuera del lugar de Bogotá D.C., el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico reconocerá los gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo a los porcentajes establecidos por APC COLOMBIA, previo visto bueno del supervisor. la agencia suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.

11. **VALOR DEL CONTRATO**

Por lo expuesto el valor para la presente contratación se justifica en, hasta la suma de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD21.600), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar.

Nota: No obstante fijarse el valor del contrato en Dólares Americanos, las operaciones celebradas entre residentes (colombianos) y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, este valor se convertirá y estipulará en la cláusula del contrato, en pesos colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva suscripción (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar). (Salvo que los residentes intervinientes en la operación sean titulares de una cuenta registrada bajo el mecanismo de compensación, desde la cual puede efectuarse y recibirse el pago en divisas)[2]**.**

12. FORMA DE PAGO

APC Colombia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) **DOCE (12) PAGOS,** mes vencido **CADA UNO POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 1.800)**. El valor será girado en pesos colombianos en concordancia con el valor establecido en pesos colombianos a la fecha de suscripción del contrato.

Nota: Los pagos serán efectuados mediante giro dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde que sea recibida la cuenta de cobro o factura (cuando aplique), correspondiente por parte de APC Colombia, a la cuenta bancaria que presente el contratista y en pesos colombianos en concordancia con el valor establecido.

Dichos valores incluyen los impuestos, tasas y/o retenciones a que hubiese lugar

Cada pago se realizará previa entrega de:

a. Informe de ejecución y supervisión firmado por el contratista y por el supervisor del contrato.
b. Cuenta de cobro o factura (cuando aplique) presentada por el contratista.
c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

13. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá quien sea designado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia de APC Colombia, o quien designe el Ordenador del Gasto.

[2] Resolución externa 1 de 2018 del Banco de la Republica y artículo 79 de la Resolución 8 del 2000 de la DIAN

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Acogiendo la Guía[3] emitida por Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas de Colombia, la publicidad de los procesos será dada mediante el SECOP II, Régimen especial - sin oferta (Uso para publicidad).

15. INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II

El contratista seleccionado deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma de contratación del estado colombiano, siguiendo la "Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II"[4], para poder suscribir el contrato. Para crear su usuario debe ingresar al link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, diligenciar el formulario de registro de usuarios.

16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

16.1. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **APC COLOMBIA y mecanismo de la Alianza del Pacifico,** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16.2. CESIÓN

Se prohibirá al CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato, total o parcialmente, a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la **APC COLOMBIA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

16.3. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_regimen_especial_sin_ofertas_v5_0.pdf

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf

APC COLOMBIA para que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, se pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

16.4. CLÁUSULA PENAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactaran el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento APC Colombia le aplicará automáticamente una penalidad por incumplimiento, corresponde al 5% del valor total del montodel contrato vigente y se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se podrá pagar mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

16.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse e mutuo acuerdo, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento del objeto del contrato o de salvar imprevistos ocurridos durante su ejecución, siempre que no implique una modificación sustancial al objeto del acuerdo y previo informe del supervisor que justifique dicha modificación.

16.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de previa certificación del registro presupuestal correspondiente.

16.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En cuanto a las controversias, se estipulará que las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de los contratos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o que surja alguna controversia o diferencia, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

16.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y

administrativa, razón por lacual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **APC COLOMBIA** y EL CONTRATISTA ni entre **APC COLOMBIA** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

16.9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, y no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del presente servicio.

17. CIERRE DEL CONTRATO

Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y Con esta modificación la Entidad Administradora podrá realizar el cierre total del expediente contractual en la plataforma del SECOP II. Esta modificación, se debe realizar únicamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones poscontractuales y la Entidad Estatal tenga todos los documentos soporte de cada obligación.

FIRMAS:

JENY PATRICIA GUTIÉRREZ ROPERO
Profesional Especializado G21 DOCI
Líder Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico

Proyectó: **LUZ ENITH RÍOS ARBELÁEZ** Contratista de la DAF-DOCI